JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Previo a decidir respecto a la objeción propuesta en el presente asunto y como quiera que según lo informado por el abogado JUAN JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ VARGAS en memorial de 28 de febrero de 2022 (índice 027), no ha recibido el Link del presente proceso que le permita tener conocimiento del mismo que, en consecuencia, a efectos de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa y contradicción, el Despacho Dispone:

1. Por Secretaría remítase de manera inmediata copia de la totalidad del expediente al abogado JUAN JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ VARGAS. **Procédase de conformidad dejando las constancias del caso.**

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada el 29 de marzo de 2022 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur, en la que se realiza nota devolutiva de la medida cautelar decretada en este asunto (índice 030).

3. Ahora bien, conforme a lo solicitado por el abogado JUAN JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ VARGAS en escrito de 3 de marzo hogaño (índice 029), se advierte al memorialista que de pretender incluir los gastos de registro de la medida cautelar aquí dispuesta como pasivo de la masa herencial, debe allegar la respectiva solicitud conforme con lo preceptuado en el artículo 502 del C.G.P.

4. Una vez ejecutoriado el presente auto, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

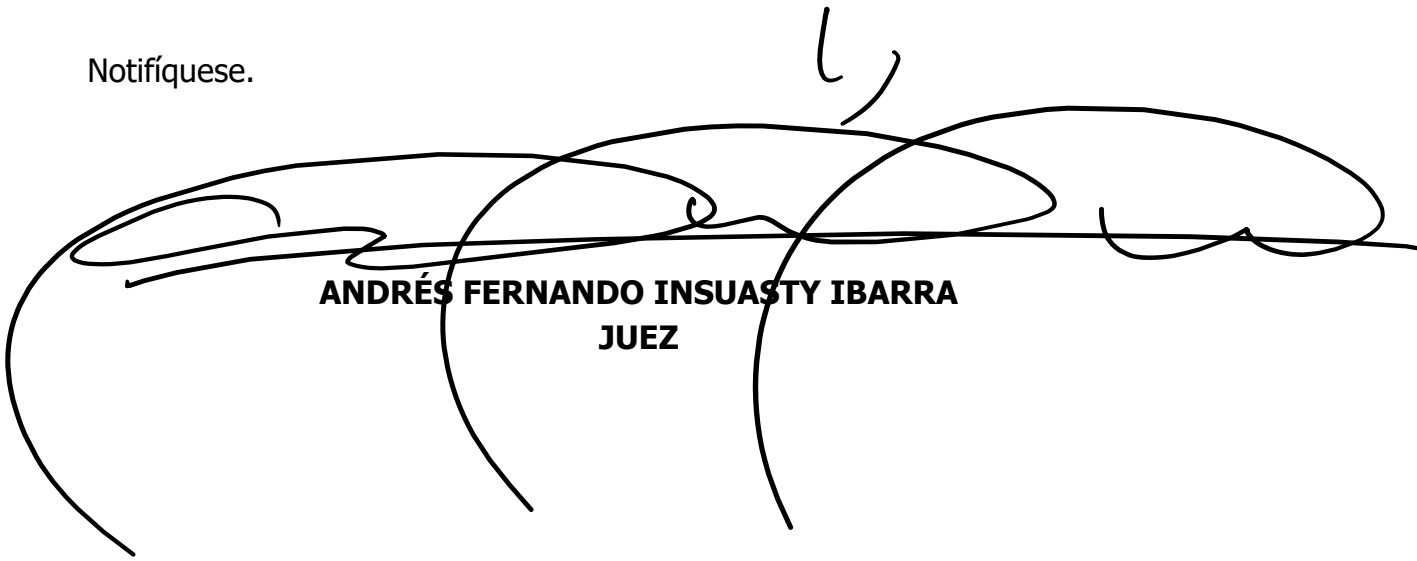

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 087 de 01/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____
CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81848abb3203c2d90bf7675a63f5fb42427a945236a7636b861ab184d5e9a757**
Documento generado en 31/05/2022 12:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica